



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 102/2008, de 20 de mayo, por el que se crea un Centro de Educación Obligatoria en La Graciosa, término municipal de Teguiise, por transformación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Ignacio Aldecoa del mismo término municipal.

Página 10281

Decreto 106/2008, de 20 de mayo, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria y un Colegio de Educación Infantil y Primaria, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, por desdoble del Centro de Educación Obligatoria Vecindario del mismo municipio.

Página 10282

Orden de 22 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento de gestión administrativa de los documentos oficiales de evaluación en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se establecen los modelos para la educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Página 10283

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 27 de mayo de 2008, por la que se nombran Notarios.

Página 10324

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que se modifica la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Ingenieros Industriales, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo, Escala y especialidad, aprobada por Resolución de 20 de junio de 2006.

Página 10324

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2008. Página 10326

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 15 de abril de 2008, por la que se concede la acreditación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación a Tegueste Person, S.L. en el área de Geotecnia GTC, ensayos básicos. Página 10338

Dirección General de Transportes.- Resolución de 15 de mayo de 2008, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad, correspondiente al año 2008. Página 10339

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 103/2008, de 20 de mayo, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de "Máster Universitario en Psicología de la Educación" por la Universidad de La Laguna, integrado dentro del Programa Oficial de Posgrado en Psicología, implantado por el Decreto 24/2007, de 5 de febrero. Página 10344

Decreto 104/2008, de 20 de mayo, por el que se autoriza la implantación del Programa Oficial de Posgrado en Intervención Social y Comunitaria, conducente a la obtención del título oficial de "Máster Universitario en Intervención Social y Comunitaria" por la Universidad de La Laguna. Página 10345

Dirección General de Personal.- Resolución de 8 de mayo de 2008, por la que se hace pública la convocatoria para licencias por estudios sin retribución, para el curso 2008/09, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de esta Consejería. Página 10347

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se aprueban las tarifas de transporte colectivo urbano de viajeros, para su aplicación en el municipio de Adeje a instancia del Ayuntamiento. Página 10351

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras del desdoblamiento con variante de la carretera C-820. Tramo: Icod de los Vinos-El Tanque. Página 10352

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2008, relativa a la adjudicación del contrato de servicio consistente en la gestión integral del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de El Sauzal (Tenerife). Página 10352

Consejería de Sanidad

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, Hospital Universitario Materno-Infantil y el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y Centros dependientes de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Página 10353

Televisión Pública de Canarias, S.A.

Anuncio de 15 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de la asistencia técnica y prestaciones complementarias para la emisión de los canales de TV Canaria Internacional.

Página 10354

Gestur Tenerife, S.A.

Anuncio de 19 de mayo de 2008, por el que se desconvoca el concurso para la contratación de las obras de Proyecto Refundido de Consolidación de la Urbanización Tabaiba (Alta y Media), término municipal de El Rosario.

Página 10355

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Ordinario nº 405/2007, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y promovido por D. José Eugenio Valladares Díaz y otros.

Página 10355

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Ordinario nº 687/2007, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria y promovido por D. Armando Pérez Martell y otros.

Página 10356

Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 20 de mayo de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 248/2008, y emplaza a los interesados en el mismo.

Página 10357

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Margarita Hernández Hernández.

Página 10357

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Director, sobre notificación de Orden de obras recaída en el expediente de Diligencias Previas P-8/08, dirigida a D. Fernando Echagüe Díaz.

Página 10357

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Huber Fernando González, interesado en el expediente nº 760/04-M.

Página 10359

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico de 5 MW (Fase 1), en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 10360

Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico de 5 MW (Fase 2), en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 10360

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a la solicitud de autorización para el traslado de la EDAM ubicada en el ámbito del Plan Parcial Especial de Ordenación de 570 has (GEAFOND) a la EDAM de "Suministros de Agua La Oliva, S.A.", situada en el lugar conocido como "Morro de Los Lavaderos-Bajas de Bristol", en Corralejo, término municipal de La Oliva, así como el Estudio de Impacto Ambiental "Ampliación de la EDAM por Ósmosis Inversa en La Oliva".

Página 10361

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 7 de abril de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 67/2008 promovido por Dña. Aramita González Martín, para la construcción de nave caprina, en Finca Pago de Chiser, municipio de San Miguel de Abona.

Página 10361

Otras Administraciones**Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 10 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000957/2007.

Página 10362

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 23 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000729/2006.

Página 10362

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 31 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de pieza separada de tercería de dominio nº 0000895/2004.

Página 10363

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 7 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000622/2006.

Página 10364

I. Disposiciones generales**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

822 *DECRETO 102/2008, de 20 de mayo, por el que se crea un Centro de Educación Obligatoria en La Graciosa, término municipal de Teguiise, por transformación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Ignacio Aldecoa del mismo término municipal.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 111.5 que corresponde a las Administraciones educativas determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en el citado artículo.

El Decreto 93/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la creación de los centros de educación obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprueba su reglamento, dispone en su artículo 1 que se podrán crear, en aquellos municipios donde la infraestructura educativa lo permita, centros de educación obligatoria al objeto de agrupar en un solo centro diferentes niveles de la educación obligatoria y favorecer los procesos de mejora de la calidad de la enseñanza, en especial de la educación secundaria obligatoria, rentabilizando los recursos estructurales disponibles.

Los centros de educación obligatoria en los que se impartirá la educación secundaria obligatoria y la educación primaria podrán igualmente acoger la educación infantil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, compete al Gobierno de Canarias la creación y supresión de centros docentes públicos, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de educación, hacer la oportuna propuesta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, y 3 del Reglamento Orgánico de los centros de educación obligatoria, aprobado por el Decreto 93/1999, de 25 de mayo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea un Centro de Educación Obligatoria en La Graciosa, término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote, con domicilio en calle Nueva España, 1, La Graciosa, por transformación del Centro de Educación Infantil y Primaria Ignacio Aldecoa (35005262), del mismo término municipal. El Centro se crea para 165 puestos escolares y puesta en funcionamiento en el curso académico 2008/09.

Artículo 2.- Será de aplicación al personal docente lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3.- Será de aplicación al personal laboral dependiente de la Consejería competente en materia de educación lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería competente en materia de educación, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

823 *DECRETO 106/2008, de 20 de mayo, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria y un Colegio de Educación Infantil y Primaria, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, por desdoble del Centro de Educación Obligatoria Vecindario del mismo municipio.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 111.1 que se denominan Institutos de Educación Secundaria los centros públicos que ofrecen educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional. El artículo 111.2 del mismo texto establece que los centros públicos que ofrecen educación infantil y educación primaria se denominan Colegios de Educación Infantil y Primaria. La programación de esta oferta corresponde a las Administraciones educativas con el fin de garantizar el derecho de todos a la educación.

El instituto que se crea en virtud del presente Decreto contará con 600 puestos escolares y pretende mejorar la planificación escolar de la zona con la asunción de los alumnos de educación secundaria obligatoria del Centro de Educación Obligatoria Vecindario. El Colegio de Educación Infantil y Primaria se crea para 450 puestos escolares con el fin de obtener el mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales del término municipal integrándose en él los alumnos de educación infantil y primaria del Centro de Educación Obligatoria Vecindario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, compete al Gobierno de Canarias la creación y supresión de centros docentes públicos, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de educación, hacer la oportuna propuesta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.d) del Reglamento Orgánico

de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, y 2 de los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 128/1998, de 6 de agosto, y de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Decreto 129/1998, de la misma fecha.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Se crea un Instituto de Educación Secundaria y un Colegio de Educación Infantil y Primaria, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, por desdoble del Centro de Educación Obligatoria Vecindario en la misma localidad.

Artículo 2.- El Instituto de Educación Secundaria (código 35014068) se crea en Los Llanos, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, con domicilio en calle Los Llanos, s/n, para 600 puestos escolares y con entrada en funcionamiento en el curso académico 2008/09. El alumnado de educación secundaria obligatoria del Centro de Educación Obligatoria Vecindario quedará integrado en este centro educativo.

Artículo 3.- El Colegio de Educación Infantil y Primaria (código 35013881) se crea en Los Llanos, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, con domicilio en calle Los Llanos esquina Alonso Quesada, para 450 puestos escolares y con entrada en funcionamiento en el curso académico 2008/09. El alumnado de educación infantil y primaria del Centro de Educación Obligatoria Vecindario quedará integrado en este centro educativo.

Artículo 4.- Será de aplicación al personal docente lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 5.- Será de aplicación al personal laboral dependiente de la Consejería competente en materia de educación lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los nombramientos de los órganos unipersonales de gobierno de los centros que se crean surtirán efectos económicos y administrativos desde el 1 de julio de 2008.

Segunda.- El cese de los órganos unipersonales de gobierno del Centro de Educación Obligatoria Vecindario tendrá efectos económicos y administrativos hasta el 30 de junio de 2008.

Tercera.- La documentación administrativa del Centro de Educación Obligatoria Vecindario será custodiada, según proceda, en el Instituto de Educación Secundaria o en el Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Cuarta.- El saldo de la gestión económica de la cuenta de funcionamiento y actividades docentes del Centro de Educación Obligatoria Vecindario se deberá incorporar, previa justificación, al 50%, a las cuentas del Colegio de Educación Infantil y Primaria e Instituto de Educación Secundaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería competente en materia de educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

824 *ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento de gestión administrativa de los documentos oficiales de evaluación en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se establecen los modelos para la educación primaria y educación secundaria obligatoria.*

Uno de los aspectos fundamentales para el buen funcionamiento de los centros es un adecuado régimen administrativo, entendido como una correcta gestión de los recursos de los centros y una actuación responsable en los procedimientos y trámites necesarios. En este sentido, los documentos oficiales de evaluación deben reflejar fielmente los datos personales de los alumnos, el progreso académico a lo largo de los distintos cursos, ciclos y etapas, las decisiones sobre la promoción e incluso las medidas adoptadas a lo largo de su trayectoria escolar y, teniendo en cuenta que dichos documentos tienen los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente, es conveniente que el tratamiento y la gestión administrativa de los mismos se haga con la máxima garantía, y la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación pueden servir para alcanzar dicho fin.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), tiene como principio inspirador el compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión Europea, con la pretensión, entre otros, de apostar por la sociedad del conocimiento basada en la evolución acelerada de la ciencia y la tecnología, promoviendo el incremento en el uso de las nuevas tecnologías. De forma concreta, el artículo 10 de la mencionada Ley especifica que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad en la educación.

El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), en su redacción actual, establece que éstas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado (B.O.E. nº 149, de 22 de junio), que tiene carácter de norma básica según lo establecido en la Disposición Final Primera, determina, entre otros, que las Administraciones educativas deberán establecer los procedimientos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos y la supervisión y custodia, permitiéndose que los documentos puedan ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución nº 412, de 27 de julio de 2007, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, dictó instrucciones sobre el uso de los documentos básicos de evaluación y estableció el procedimiento para el cierre e inutilización del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica en los centros escolares del ámbito de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hasta tanto se especificaran los nuevos modelos de los documentos oficiales de evaluación.

La Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. nº 235, de 23 de noviembre), define los documentos oficiales de evaluación en la educación primaria y en la educación secundaria obligatoria.

El Real Decreto 1.467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (B.O.E. nº 266, de 6 de noviembre), determina, en la Disposición Adicional Primera, las características de los documentos oficiales de evaluación del alumnado. Asimismo, la Disposición Transitoria Tercera establece la validez del Libro de calificaciones del Bachillerato.

El Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 15.7 los documentos del proceso de evaluación y los documentos básicos que garantizan la movilidad del alumnado. Asimismo, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su artículo 20, establece los documentos básicos de evaluación y movilidad.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 30 de mayo), en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. de 20 de agosto), en los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su redacción actual (B.O.C. de 1 de agosto), el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C.

nº 141, de 14 de julio), y previo informe del Consejo Escolar de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de gestión administrativa de los documentos oficiales de evaluación en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como establecer los modelos oficiales de dichos documentos para la educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Artículo 2.- Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación serán los siguientes: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico de cada etapa y el informe personal por traslado.

2. Los documentos oficiales de evaluación para la enseñanza básica tienen las características y el contenido básico que se especifica en la Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. nº 235, de 23 de noviembre), y se ajustarán a los modelos que se incluyen en el anexo a la presente Orden.

3. Con relación al informe personal por traslado, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 y en la Disposición Transitoria Segunda de la presente Orden, su modelo se divulgará a través de la aplicación informática PINCEL o a través de los servicios electrónicos que, vía Web, se gestionen desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

4. La cumplimentación y custodia de los documentos oficiales de evaluación, independientemente de la centralización electrónica de los mismos, corresponde a los centros educativos con la supervisión de la Inspección de Educación.

Artículo 3.- La gestión administrativa y la centralización electrónica de los documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación tienen los efectos de acreditación establecidos en la legis-

lación vigente y reflejarán fielmente los datos personales de los alumnos, el progreso académico a lo largo de los distintos cursos, ciclos y etapas, así como las decisiones sobre la promoción e incluso las medidas educativas adoptadas a lo largo de su trayectoria escolar.

2. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el objeto de poder facilitar dicha gestión administrativa, establecerá sistemas que faciliten y mejoren la gestión y control, como la implementación del Código de Identificación del Alumnado (CIAL) y la centralización de los expedientes académicos.

Artículo 4.- Código de Identificación del Alumnado (CIAL).

1. En el momento en que un alumno se incorpore por primera vez a un centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le asignará un código de identificación (CIAL) de carácter único, personal e intransferible, que permite identificar inequívocamente al alumno a lo largo de toda su trayectoria académica no universitaria. El CIAL deberá consignarse en los documentos oficiales de evaluación.

2. Cuando el centro comunique a la Consejería dicha incorporación, la asignación de CIAL se producirá de forma automática a través del procedimiento informático que se establezca.

3. Los datos personales necesarios para la asignación de dicho código forman parte del fichero denominado "Directorio del Alumnado", y la modificación de cualquiera de sus registros se realizará conforme al procedimiento que se determine.

Artículo 5.- Centralización electrónica de los expedientes académicos.

1. La Administración educativa establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación y la integridad de los datos que contienen, principalmente por medio de la centralización electrónica de los expedientes académicos de los alumnos. Estos procedimientos facilitarán la gestión de los mismos, permitirán su consulta y garantizarán su supervisión y seguridad.

2. Sólo desde el registro centralizado, denominado "Expedientes Académicos", se podrá expedir el

historial académico de la etapa correspondiente. Por ello, habrá coincidencia entre los datos contenidos en el expediente del alumno en el centro, en soporte documental o informático, y los datos que conforman el expediente centralizado. Los centros deberán conservar y actualizar los expedientes siempre que exista una alteración en los mismos.

3. La expedición del historial académico llevará asociado un conjunto de medidas de seguridad, según se describe en esta Orden.

Artículo 6.- Acceso al registro centralizado.

1. El acceso al registro centralizado se podrá realizar bien a través de PINCEL, para los centros que lo utilicen, o bien a través de los servicios electrónicos que, vía Web, se gestionen desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. Con objeto de poder garantizar la seguridad de los datos centralizados, sólo podrán acceder a los mismos los directores o secretarios de los centros, que deberán identificarse a través de un sistema único de acceso. Los centros deberán comunicar inmediatamente a la Inspección de Educación cualquier incidencia, alteración o sustitución en los cargos directivos. Asimismo, con las debidas garantías, podrán acceder a los mismos los Inspectores de Educación, en sus funciones de supervisión, además de aquellos funcionarios de la Consejería con responsabilidades de coordinación o control sobre dicha información, en la forma que determinen las instrucciones específicas de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

3. La información relativa a la identificación del cargo y a la fecha del acceso, así como las actualizaciones o modificaciones de expedientes académicos, quedarán registradas en la base de datos.

Artículo 7.- Apertura y actualización de los expedientes académicos.

1. La apertura o actualización de los expedientes académicos se realizará a través de un fichero con las características técnicas que se especifiquen en instrucciones complementarias a esta Orden. En todo caso, se accederá según lo descrito en el artículo anterior.

2. Por cada envío de información al registro centralizado, el centro recibirá un comprobante. A continuación, se aplicarán unas reglas de validación previas a la actualización de los expedientes académicos.

En caso de errores, el centro recibirá una relación con las incidencias detectadas.

3. Cada centro podrá actualizar sólo los expedientes de los alumnos que estén matriculados en el mismo. Para modificar la información de cursos anteriores o de otros centros, se hará una petición justificada a la Inspección de Educación, quien una vez contrastada la información procederá, en su caso, a aceptar dicha modificación, quedando constancia de la enmienda realizada. A continuación, se enviará notificación de la misma a los centros afectados.

Artículo 8.- Apertura de expediente a alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas o de sistemas educativos extranjeros.

1. El centro al que se incorpore un alumno procedente de otras Comunidades Autónomas, una vez abierto el correspondiente expediente académico y al objeto de poder facilitar el cálculo de la nota media, incorporará las calificaciones de los cursos de la ESO realizados por el alumno, utilizando para ello los documentos oficiales de evaluación que se aporten.

2. Si el alumno procede de sistemas educativos extranjeros, se consignará en el expediente académico una diligencia donde conste su procedencia y cualquier otra información relevante para su escolarización.

Artículo 9.- Traslado de alumnos entre centros.

1. Cuando un alumno se traslade de centro, el de origen deberá actualizar el expediente académico de dicho alumno con la última información disponible y especificar la fecha y los motivos del traslado, así como la fecha de entrega del historial académico al alumno, en su caso.

2. Asimismo, si el alumno se traslada sin haber concluido el ciclo en la educación primaria, o el curso en la educación secundaria obligatoria, se emitirá el informe personal por traslado, que será elaborado y firmado por el tutor a partir de los datos facilitados por el resto de profesores, y deberá llevar el visto bueno del director. Este informe tendrá como contenido mínimo los datos personales del alumno, los resultados parciales de evaluación, en el caso de que se hubieran emitido en ese período, y la aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas. Además, podrá incluir todas aquellas observaciones que se consideren oportunas sobre el progreso general del alumno.

3. En todo caso, además de lo establecido en la presente Orden, para otras cuestiones relativas

a cambios de centro se estará a lo dispuesto en la normativa de organización y funcionamiento de los centros, de admisión, y de evaluación y promoción del alumno.

Artículo 10.- Expedición y consulta de los expedientes e historiales académicos.

1. La expedición de los citados documentos sólo podrá realizarse desde los servicios electrónicos que, vía Web, se gestionen desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En el caso del historial académico correspondiente, para garantizar la autenticidad del documento y la integridad de los datos que contiene, se expedirá en impreso oficial junto con un código de descarga alfanumérico, de carácter único, que irá impreso en el citado documento, y que podrá ser utilizado para comprobar su autenticidad e integridad en los citados servicios electrónicos vía Web.

2. Cada historial académico expedido llevará indicación expresa del número de páginas del que consta, además de las firmas autógrafas o electrónicas que correspondan y el sello del centro emisor. Una vez impreso el historial, si los datos que conforman el expediente académico del alumno fueron modificados por enmienda o resolución administrativa, cuando se compruebe su autenticidad a través del procedimiento descrito aparecerá una nota advirtiendo que los datos han sido modificados.

3. Sólo tendrán validez oficial los expedientes físicos conservados y custodiados en los centros docentes y los registros electrónicos de esta Consejería.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Datos de carácter personal.

1. La obtención de datos de carácter personal, la cesión de los mismos de unos centros a otros y la seguridad y confidencialidad de éstos se adecuará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Asimismo, la Administración educativa hará una descripción de los ficheros citados en la presente Orden con especificación de las medidas de seguridad aplicables.

Segunda.- Adecuación de los modelos oficiales.

Los centros podrán ajustar el formato de los modelos de los documentos oficiales de evaluación establecidos en esta Orden para adecuarlos mejor a las necesidades de gestión de cada centro, respetando en todo caso el contenido básico de los mismos.

Tercera.- Materias de continuidad y garantías en el proceso de evaluación.

1. A los efectos de superación de materias pendientes de cursos anteriores, previstos en el artículo 18.2 de la mencionada Orden de 7 de noviembre de 2007, tendrán la consideración de materias con continuidad las que tengan igual denominación y las que aparecen detalladas en el cuadro siguiente:

Materias con continuidad en la ESO	
Ciencias de la Naturaleza	Biología y Geología
	Física y Química
Matemáticas	Matemáticas A
	Matemáticas B
Tecnologías	Tecnología
	Informática
Cultura clásica	Latín
Educación para la Ciudadanía y los DD. HH.	Educación Ético-Cívica

2. Los incisos penúltimo y último del apartado 3 del artículo 34 de la citada Orden de 7 de noviembre de 2007, relativo al procedimiento para la resolución de las reclamaciones, quedan redactados como sigue: “Contra la resolución de la Dirección Territorial de Educación cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La resolución que se dicte agotará la vía administrativa”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Calendario de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación, para la enseñanza básica, a partir del curso 2007/2008. Para el resto de enseñanzas, se aplicará según su calendario específico.

2. La gestión centralizada de los documentos de evaluación en los términos previstos en el artículo 5 y siguientes de la presente Orden se generalizará a partir del curso 2008/2009. Hasta entonces, los centros escolares deberán cumplimentar los documentos que garantizan la movilidad del alumnado utilizando el modelo de historial académico correspondiente que se adjunta como anexo a esta Orden y el informe personal por traslado a que alude la Disposición Transitoria Segunda de la misma, debiendo llevar siempre las firmas autógrafas y sellos que se determinan.

Segunda.- Informe personal por traslado.

Durante el curso escolar 2007/2008, el informe personal por traslado establecido en el artículo 2 de la presente Orden, será sustituido por un certificado emitido por el centro donde consten, como mínimo, los datos previstos en el artículo 9. Este documento debe acreditar que los datos que contiene concuerdan con los contenidos en el expediente que guarda el centro. Será elaborado y firmado por el tutor a partir de los datos facilitados por el resto de profesores, y deberá llevar de su puño y letra el visto bueno del director y la firma del secretario, así como el sello en tinta del centro.

Tercera.- Traslado del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica.

El Libro, teniendo en cuenta los efectos de acreditación y de validez establecidos, quedará en custodia del centro una vez cerrado, junto con el expediente académico del alumno, y sólo se le entregará al término de la enseñanza obligatoria, al finalizar su escolarización en la enseñanza básica en régimen ordinario y siempre que el alumno se traslade de centro, en cuyo caso el Libro deberá acompañar al historial académico o, en su defecto, al informe personal por traslado.

Cuarta.- Grado de desarrollo y adquisición de las competencias básicas.

La especificación del grado de desarrollo o adquisición de las competencias básicas en el expediente

académico del alumno quedará diferida hasta el momento en que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa dicte las instrucciones por las que se concrete el modo en que quedará reflejado dicho grado de desarrollo o adquisición.

Quinta.- Expediente académico del alumnado de la ESO. Antecedentes académicos.

1. La Administración educativa, al objeto de poder facilitar el cálculo de la nota media de la ESO, incorporará de forma transitoria al registro centralizado de expedientes académicos la información disponible de los alumnos de esa etapa. Los centros validarán esta información, una vez contrastada con el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica o el historial académico, en su caso.

2. Cuando la Administración educativa no disponga de dicha información, los centros podrán incorporarla una vez obtenida del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica o del historial académico, en su caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Ordenación e Innovación Educativa, y Formación Profesional y Educación de Adultos, así como a la Secretaría General Técnica para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las instrucciones necesarias para la aplicación, ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- Corresponde a la Inspección de Educación asesorar y supervisar sobre la gestión administrativa de los citados documentos.

Tercera.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O

Los documentos oficiales de evaluación a los que hace referencia el artículo 2.2 de la presente Orden se ajustarán a los modelos que se relacionan a continuación:

1. Acta de evaluación de educación primaria.
2. Expediente académico de educación primaria.
3. Historial académico de educación primaria.
4. Acta de evaluación ordinaria de educación secundaria obligatoria.
5. Acta de evaluación extraordinaria de educación secundaria obligatoria.
6. Acta de evaluación ordinaria de materias pendientes, educación secundaria obligatoria.
7. Acta de evaluación extraordinaria de materias pendientes, educación secundaria obligatoria.
8. Acta de evaluación ordinaria del programa de diversificación curricular.
9. Acta de evaluación extraordinaria del programa de diversificación curricular.
10. Acta de evaluación del programa de cualificación profesional inicial.
11. Acta de evaluación del programa de cualificación profesional inicial adaptado.
12. Acta de evaluación ordinaria del programa de cualificación profesional inicial conducente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
13. Acta de evaluación extraordinaria del programa de cualificación profesional inicial conducente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
14. Expediente académico de educación secundaria obligatoria.
15. Historial académico de educación secundaria obligatoria.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

[Nombre del centro]

CIAL

FOTO

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

DATOS PERSONALES

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____
 Provincia: _____ País: _____
 Nacionalidad: _____ NIF/NIE: _____
 Responsable: _____ Vínculo: _____ NIF/NIE: _____
 Responsable: _____ Vínculo: _____ NIF/NIE: _____
 Domicilio: _____
 Teléfonos: _____

DATOS DE MATRÍCULA

Código del centro: _____ Centro: _____
 Fecha de ingreso en el centro: _____ Expediente nº: _____

[Este expediente académico corresponde, hasta el curso académico 2006/07, con el Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica con número _____]

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

CURSO ACADÉMICO	CÓDIGO -CENTRO - MUNICIPIO	CICLO	CURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN

Los antecedentes de escolarización en Educación Primaria en centros de otras comunidades autónomas figuran en el historial académico emitido por el centro de procedencia.

ESTUDIOS CURSADOS EN SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS. CIRCUNSTANCIAS DE ESCOLARIZACIÓN.

<p>Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A</p> <p>Fdo: _____</p> <p>Fecha: _____</p>	<p>EL/LA SECRETARIO/A</p> <p>Fdo: _____</p> <p>Fecha: _____</p>
---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------



Gobierno de Canarias

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

CIAL

[Nombre del centro]

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Apellidos				Nombre		
NIF/NIE			Fecha inicio			Fecha fin
Código			Centro			
Curso escolar			Estudio			
Currículo						
Modalidad de escolarización						Repite
Domicilio						

ÁREAS CURSADAS EN EL [PRIMER/SEGUNDO/TERCER] CICLO

ÁREAS	CALIFICACIONES

Con asterisco (*) en la calificación del área que ha sido objeto de adaptación curricular

Con fecha ____ de _____ de _____, la decisión sobre promoción fue: _____

Con fecha ____ de _____ de _____, adquiere el grado de competencias básicas correspondientes al [primer/segundo] ciclo.

DATOS PSICOPEDAGÓGICOS Y MÉDICOS

NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO (en su caso)

GRADO DE DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS

OBSERVACIONES DE INTERÉS

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo: _____

Fecha: _____

Fecha: _____



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

CIAL

[Nombre del centro]

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Apellidos				Nombre		
NIF/NIE			Fecha inicio			Fecha fin
Código	Centro					
Curso escolar	Estudio					
Currículo						
Modalidad de escolarización						Repite
Domicilio						

TRASLADO DE CENTRO

Con motivo del traslado de matrícula al centro _____
(_____), con fecha _____ [e/la] [alumno/alumna] ha causado baja en este centro.
Con fecha _____ ha sido remitido el informe personal por traslado.
Con fecha _____ ha sido remitido el historial académico de Educación Primaria con código de descarga
_____, al centro de destino.

FINALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Con fecha _____, promociona a la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a la información
contenida en las actas de evaluación.
Con fecha _____ ha sido entregado el historial académico de Educación Primaria con código de descarga
_____ al alumno
Una copia de este historial académico ha sido remitido al centro _____
para su matrícula en Educación Secundaria Obligatoria.

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: _____
Fecha: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____
Fecha: _____



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

[Nombre del centro]

CIAL

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Currículo _____

ÁREAS	CALIFICACIONES

Con asterisco (*) en la calificación del área que ha sido objeto de adaptación curricular

Con fecha _____ de _____ de _____, la decisión sobre promoción fue: _____

Con fecha _____ de _____ de _____, desarrolla y adquiere el grado de competencias básicas correspondientes al primer ciclo.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Currículo _____

ÁREAS	CALIFICACIONES

Con asterisco (*) en la calificación del área que ha sido objeto de adaptación curricular

Con fecha _____ de _____ de _____, la decisión sobre promoción fue: _____

Con fecha _____ de _____ de _____, desarrolla y adquiere el grado de competencias básicas correspondientes al segundo ciclo.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

[Nombre del centro]

CIAL

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Currículo _____

ÁREAS	CALIFICACIONES

Con asterisco (*) en la calificación del área que ha sido objeto de adaptación curricular

Con fecha ____ de _____ de _____, la decisión sobre promoción fue: _____

Con fecha ____ de _____ de _____, desarrolla y adquiere el grado de competencias básicas correspondientes al tercer ciclo.

Observaciones de interés:

Los datos aquí reflejados corresponden fielmente a los que del expediente académico [del/de la] [alumno/a] se custodian en la secretaría.

En _____, a ____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

La autenticidad de este historial académico deberá ser comprobada por el destinatario accediendo a los servicios electrónicos que, vía Web, se gestionen desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>), en el apartado destinado al efecto. Para ello deberá introducir el código de descarga _____

Este historial académico con código de descarga _____ se compone de ____ páginas, siendo la presente la página nº _____



Gobierno de Canarias

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

[Nombre del centro]

CIAL

FOTO

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____
 Provincia: _____ País: _____
 Nacionalidad: _____ NIF/NIE: _____
 Responsable: _____ Vínculo: _____ NIF/NIE: _____
 Responsable: _____ Vínculo: _____ NIF/NIE: _____
 Domicilio: _____
 Teléfonos: _____

DATOS DE MATRÍCULA

Código del centro: _____ Centro: _____
 Fecha de ingreso en el centro: _____ Expediente nº: _____

[Este expediente académico corresponde, hasta el curso académico 2006/07, con el Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica con número _____]

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

CURSO ACADÉMICO	CÓDIGO – CENTRO - MUNICIPIO	CURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN

Los antecedentes de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en centros de otras comunidades autónomas figuran en el historial académico emitido por el centro de procedencia.

ESTUDIOS CURSADOS EN SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS. CIRCUNSTANCIAS DE ESCOLARIZACIÓN.

<p>Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A</p> <p>Fdo: _____</p> <p>Fecha: _____</p>	<p>EL/LA SECRETARIO/A</p> <p>Fdo: _____</p> <p>Fecha: _____</p>
---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

CIAL

[Nombre del centro]

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Apellidos				Nombre		
NIF/NIE			Fecha inicio			Fecha fin
Código			Centro			
Curso escolar			Estudio			
Currículo						
Modalidad de escolarización						Repite
Domicilio						

TRASLADO DE CENTRO

Con motivo del traslado de matrícula al centro _____ ([Código]),
con fecha _____ [el/la] [alumno/alumna] ha causado baja en este centro.
Con fecha _____ ha sido remitido el informe personal por traslado.
Con fecha _____ ha sido remitido el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria con código de
descarga _____, al centro de destino.

FINALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Con fecha _____, se propone para el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,
conforme a la información contenida en las actas de evaluación.
Con fecha _____, se hace entrega del Certificado de Escolaridad.
Con fecha _____, se hace entrega al alumno/a del certificado académico de los módulos
obligatorios superados en un Programa de Cualificación Profesional Inicial al que se refiere el artículo 30.4 de la Ley
Orgánica 2/2006, de Educación.
Con fecha _____, ha sido entregado el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria
con código de descarga _____ al alumno.

CONSEJO ORIENTADOR

--

<p>Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A</p> <p>Fdo: _____</p> <p>Fecha: _____</p>	<p>EL/LA SECRETARIO/A</p> <p>Fdo: _____</p> <p>Fecha: _____</p>
----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

[Nombre del centro]

CIAL

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos: _____	Nombre: _____
Fecha de nacimiento: _____	Lugar: _____
Provincia: _____	País: _____
Nacionalidad: _____	NIF/NIE: _____
Responsable: _____	Vínculo: _____ NIF/NIE: _____
Responsable: _____	Vínculo: _____ NIF/NIE: _____
Domicilio: _____	

[Este historial académico de Educación Secundaria Obligatoria supone la continuación del anterior Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica con serie _____ y número _____]

ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CURSO ACADÉMICO	CÓDIGO - CENTRO - MUNICIPIO	CURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN

Este historial académico con código de descarga _____ se compone de ____ páginas, siendo la presente la página nº _____



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

CIAL

[Nombre del centro]

Código		Centro	
Curso escolar		Estudio	
Fecha inicio		Fecha fin	
Currículo			
Modalidad de escolarización		Repite	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MATERIAS	Situación	CALIFICACIONES			
		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica

Con asterisco (*) en la calificación del área que ha sido objeto de adaptación curricular

Con fecha ____ de ____ de ____, la decisión sobre la promoción fue: _____

Código		Centro	
Curso escolar		Estudio	
Fecha inicio		Fecha fin	
Currículo			
Modalidad de escolarización		Repite	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MATERIAS	Situación	CALIFICACIONES			
		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica

Con asterisco (*) en la calificación del área que ha sido objeto de adaptación curricular

Con fecha ____ de ____ de ____, la decisión sobre la promoción fue: _____

Este historial académico con código de descarga _____ se compone de ____ páginas, siendo la presente la página nº _____



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

[Nombre del centro]

Código		Centro	
Curso escolar		Estudio	
Fecha inicio		Fecha fin	
Currículo			
Modalidad de escolarización			Repite

Con fecha _____, se propone para el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme a la información contenida en las actas de evaluación.

Con fecha _____, se hace entrega del Certificado de Escolaridad.

Con fecha _____, se hace entrega al alumno/a del certificado académico de los módulos obligatorios superados en un Programa de Cualificación Profesional Inicial al que se refiere el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

Observaciones de interés:

Los datos aquí reflejados corresponden fielmente a los que del expediente académico [del/de la] [alumno/a] se custodian en la secretaría.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

La autenticidad de este historial académico deberá ser comprobada por el destinatario accediendo a los servicios electrónicos que, vía Web, se gestionen desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>), en el apartado destinado al efecto. Para ello deberá introducir el código de descarga _____

Este historial académico con código de descarga _____ se compone de ____ páginas, siendo la presente la página nº _____

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

825 *ORDEN de 27 de mayo de 2008, por la que se nombran Notarios.*

El artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía establece que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por el Gobierno de Canarias de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Canarias.

El artículo 32.d) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, establece entre las funciones del Consejero el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de marzo de 2008 y resuelto por Resolución de la citada Dirección General de 12 de mayo de 2008, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Hipotecario, por la presente,

R E S U E L V O:

Primero.- Nombrar Notarios a:

- D. Alfonso de la Fuente Sancho, para la Notaría de San Cristóbal de La Laguna.

- D. Felipe Díaz Barroso, para la Notaría de San Bartolomé de Tirajana-Maspalomas.

- D. Agustín Sanabria Crespo, para la Notaría de Los Realejos.

- D. Salvador Madrazo Villaquirán, para la Notaría de Adeje.

- D. Álvaro María de San Román Diego, para la Notaría de Granadilla de Abona.

- Dña. Lucía de los Ángeles Badía Abad, para la Notaría de Antigua (Caleta de Fuste).

- D. Pedro Carlos Moro García, para la Notaría de Mogán.

- D. Ladislao César Saavedra García-Arango, para la Notaría de Tuineje (Gran Tarajal).

- Dña. Emilia Cuenca Cuenca, para la Notaría de San Sebastián de La Gomera.

- D. Julio José Cibeira Taboada, para la Notaría de Santa Cruz de La Palma.

- Dña. Beatriz Alonso Jiménez, para la Notaría de Vega de San Mateo.

- D. Santiago Sobrino González, para la Notaría de Güímar.

- D. David Gracia Fuentes, para la Notaría de Santa Cruz de La Palma.

- Dña. Julia del Carmen Segura Navarro, para la Notaría de Mogán.

- Dña. María Esther Vallejo Vega, para la Notaría de Santiago del Teide.

- D. Antonio Martínez Torralba, para la Notaría de Güímar.

- D. Francisco Javier Juan Rico, para la Notaría de Valverde de El Hierro.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Que por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se notifique el citado nombramiento a los interesados así como al Decano del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias y comunique a la Dirección General de los Registros y del Notariado su publicación en el citado periódico oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

826 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que se modifica la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Ingenieros Industriales, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo, Escala y especialidad, aprobada por Resolución de 20 de junio de 2006.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 29 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 66, de 5.4.05), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Ingenieros Industriales.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2006 de esta Dirección General (B.O.C. nº 123, de 27 de junio), se aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Industriales, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo, Escala y especialidad.

Por Orden de 20 de diciembre de 2007 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 256, de 26.12.07), se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en el artículo 2.1.2 que, excepcionalmente, cuando el número de integrantes de las listas sea insuficiente para la demanda que se genere de cobertura de plazas, se constituirán listas con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Visto que se dan las circunstancias señaladas en el citado artículo ya que la lista se ha agotado sin poder atender la demanda de cobertura de puestos formulada por los distintos Departamentos, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 58 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

RESUELVO:

1.- Modificar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros Industriales, con los aspirantes relacionados a continuación:

1	Vicente Cabañas, Yaiza	78483367F
2	Rodríguez Plácido, María Teresa	52831618C
3	Ramos Fernández, Víctor Samuel	42874770X
4	Palacios Arazuri, Domingo De Guzmán	02909393P
5	González Navarro, Santiago	44307400Q
6	Moreno De la Rosa, Raquel	43794622T
7	García Montesdeoca, María Isabel	43761774L
8	Hernández García, Gregorio Celso	42029874L
9	Pérez Henríquez José Javier	43758287M
10	Monzón Ramos Elisa	78478702B
11	Larena-Avellaneda Bridgeman-Aldridge Rafael Carlos	42869891F
12	Suárez Hernández, Humberto	42938115J
13	Sánchez Reyes, María Esther	43750595H
14	Henríquez Díaz, M ^a Elena	78496344N
15	Valiente Albiach, Miguel José	29102667P
16	Gutiérrez Hernández, Francisco	78492772M
17	Pérez Henríquez, Ernesto Rafael	42861528Q
18	Hernández Molina, M ^a Belén	43827451J
19	Ponce Afonso, Mario Arlos	44715720V
20	Palmés Prieto, Fabián	42875954K
21	García Bethencourt, Raúl Miguel	43769386H

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de 20 de diciembre de 2007 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

827 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2008.*

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, emitida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, para que se aprueben las bases y se efectúe convocatoria de subvenciones destinada a financiar los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2008.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, así como su gestión, coordinación y control, conlleva la

necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma contribuya económicamente al sostenimiento de estas entidades a fin de que las mismas puedan dar debido cumplimiento a los deberes que les son propios y que derivan precisamente de dicho reconocimiento.

Segundo.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, se ha previsto un crédito de trescientos cuarenta mil (340.000,00) euros en la aplicación presupuestaria 06.21.112S.490.00 L.A. 06.4.065.02 "Apoyo al sostenimiento de las Entidades Canarias en el Exterior".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001 contempla, en su artículo 22.a), la posibilidad de financiar a las Entidades Canarias en el Exterior para dotar a las mismas de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Presidencia del Gobierno, hasta que se lleve a cabo la aprobación de la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento.

Cuarta.- La Disposición Adicional Cuarta, apartado c), dispone que la Dirección General de Relaciones con América es el órgano de apoyo en las competencias en materia de acción exterior y relaciones institucionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con los países americanos.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.e) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, corresponde a la Comisionada de Acción Exterior la aprobación de las

bases, efectuar la convocatoria y acordar la concesión de estas subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar subvenciones para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2008.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen en el anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

Cuarto.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2008.-
La Comisionada de Acción Exterior, Elsa Casas Cabello.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para dotar a las En-

tidades Canarias en el Exterior de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento en el año 2008.

1.2. Se encuentra excluida de esta convocatoria la "Asociación Canaria Leonor Pérez Cabrera", entidad canaria con sede en Cuba para la cual se encuentra prevista en los presupuestos correspondientes al presente ejercicio, la concesión de una subvención nominada para este mismo concepto.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, se ha previsto un crédito de trescientos cuarenta mil (340.000,00) euros en la aplicación presupuestaria 06.21.112S.490.00 L.A. 06.4.065.02 "Apoyo al sostenimiento de las Entidades Canarias en el Exterior".

Tercera.- Requisitos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

d) Carecer de los recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos generales de funcionamiento que genera el ejercicio de su actividad.

e) No estar incursas en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que incluirá una memoria genérica e informe descriptivo de las actividades

para las cuales se solicita subvención, tal y como queda reflejado en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, las Entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable otorgada por el representante de la Entidad, ante autoridad administrativa o notario público, justificativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) En el caso de entidades que tengan su sede dentro del territorio español, documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, las entidades peticionarias podrán, en su caso, autorizar al órgano competente para resolver la presente convocatoria, a que el mismo recabe de las correspondientes Administraciones Tributarias la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior, así como la facultad de quien actúe en nombre de las mismas para solicitar y aceptar subvenciones, se acreditará de oficio por el órgano competente para la instrucción, aportando al expediente administrativo la correspondiente certificación.

Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Emigración y Cooperación, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad

Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será la Dirección General de Relaciones con América.

Novena.- Comisión Técnica de Valoración.

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Relaciones con América.

Vicepresidente: un Jefe de Servicio, adscrito a la Dirección General de Relaciones con América.

Vocales: dos miembros de entre el personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con América, que tengan asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones con América.

9.2. Los vocales y el secretario serán designados por el Director General de Relaciones con América.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

9.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y baremo establecidos en la base décima, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior.

Décima.- Distribución, criterios de valoración y baremo aplicable.

10.1. El importe total previsto para la concesión de estas subvenciones, reflejado en la base segunda, se distribuirá entre la totalidad de las entidades beneficiarias. La cantidad que se asigne a cada entidad lo será en función de la puntuación respectivamente obtenida, viniendo determinado el valor del punto por el resultado de dividir la mencionada cantidad total entre la totalidad de los puntos obtenidos por todas y cada una de las entidades una vez aplicados los criterios de valoración previstos en el apartado 3 de la presente base.

10.2. A la vista de lo anterior, con la presente convocatoria se atenderá a todas aquellas Entidades Canarias en el Exterior que presenten sus solicitudes en tiempo y forma, por lo que no resulta preceptivo el procedimiento de concurso previsto en el artículo 30.1 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

10.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta los criterios y baremo siguientes:

a) Acceso libre a las dependencias de la Entidad, mientras estén abiertas las instalaciones, para su uso y disfrute de los canarios residentes en su territorio sede:

a.1) Para todos los canarios, sin distinción de edad: hasta 12 puntos.

a.2) Únicamente, para los canarios mayores de 65 años: hasta 8 puntos.

b) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 10 puntos.

c) Acceso libre a todos los canarios residentes en el territorio de su sede a las actividades culturales, de fomento de las tradiciones canarias, deportivas, etc., organizadas por la Entidad: hasta 10 puntos.

d) Interés del Proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma: hasta 8 puntos.

e) El mayor número de socios canarios de la Entidad: hasta 8 puntos.

f) Existencia de local en el que la Entidad tenga su sede: hasta 6 puntos.

g) La inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio: hasta 2 puntos.

Undécima.- Límite máximo.

11.1. El límite máximo de las subvenciones a conceder será de nueve mil (9.000,00) euros. Por tanto, dicha cantidad será la máxima que se podrá solicitar por cada entidad peticionaria.

11.2. Este límite máximo deberá ser tenido en cuenta por las Entidades Canarias en el Exterior en el momento de solicitar la subvención a los efectos de evitar, en lo posible, la necesidad de presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en la base siguiente, o, en su caso, a fin de que dicha reformulación suponga una variación poco significativa respecto de la solicitud inicial.

11.3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar en la forma establecida en la base decimonovena, no sólo el importe de la subvención concedida sino el coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con el presupuesto presentado en la solicitud.

Duodécima.- Órgano competente para la concesión.

12.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración emitirá propuesta de concesión. Cuando el importe de alguna o algunas de las subvenciones a conceder fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del correspondiente beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2. A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

Decimotercera.- Plazo de resolución, notificación y publicación.

13.1. La resolución de la presente convocatoria no excederá del día 30 de septiembre de 2008.

13.2. Una vez resuelta la presente convocatoria, se notificará la resolución de la misma a cada una de las entidades beneficiarias en un plazo de diez días.

13.3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimocuarta.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de la Resolución de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

Decimosexta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las subvenciones que se otorguen será el

comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Decimoséptima.- Abono de las subvenciones.

17.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria.

17.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de las Entidades Canarias en el Exterior beneficiarias de las subvenciones que en su momento se otorguen.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria están obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) En el caso de entidades que tengan su sede dentro del territorio español, deberán presentar documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la Entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

l) Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realiza-

ción completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 24 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Decimonovena.- Justificación de las subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 35.b) del Decreto 52/2001, de 19

de febrero, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como el desarrollo de la mencionada actividad con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la Resolución de concesión.

Dentro del plazo establecido en la siguiente base, las entidades deberán aportar:

1. Memoria en la que se describan todas las actividades realizadas.

2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

a) En el caso de las entidades radicadas fuera de la zona euro, certificado emitido por la entidad bancaria, acreditativo del importe total de la subvención transferida a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, en la moneda del país de que se trate.

b) Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor e importe de los mismos.

c) Facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, los cuales deberán contener el estampillado acreditativo del pago efectivamente realizado y la fecha del mismo.

Vigésima.- Plazo de justificación.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por las Entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización establecida en la base decimosexta.

Vigésimoprimer.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, atribuye a otros órganos, por la Viceconsejería de Emigración y Cooperación podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar que los fondos recibidos se han empleado en la financiación de las actividades objeto de la subvención así como la concesión de otras ayudas o subvenciones y de

cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a las actividades subvencionadas.

Vigésimosegunda.- Modificación de la Resolución de concesión.

22.1. Dará lugar a la modificación de Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

22.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Vigésimotercera.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier

Administración o Ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la Resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la subvención recibida.

Vigésimocuarta.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios podrán renunciar en cualquier momento a la subvención concedida. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Vigésimoquinta.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en la Ley 38/2003, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

Vigésimosexta.- Reintegro.

26.1. Procederá el reintegro de la subvención cuando el importe de la misma sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

26.2. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución, y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, darán lugar al reintegro total de la misma.

26.3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

b) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

26.4. En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

26.5. Asimismo, constituirá causa de reintegro el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en el apartado 1) de la base decimoctava de la presente Resolución.

26.6. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 337/1997.

Vigésimoséptima.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigésimoctava.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

**SUBVENCIONES PARA DOTAR A LAS ENTIDADES CANARIAS
EN EL EXTERIOR DE MEDIOS ECONÓMICOS PARA
COLABORAR CON SUS GASTOS GENERALES DE
FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2008**

SOLICITUD

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número
y fecha

Domicilio:

Calle y número:

Municipio/Parroquia:.....C.P.:

Estado/Provincia:.....País:

Teléfono:.....Fax:

Días en que permanecen abiertas las instalaciones:

Horario de apertura de las mismas:

2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA, EN EUROS:

3. COSTE TOTAL DE LOS GASTOS PRESENTADOS, EN EUROS:

**4. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE
TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO
CANARIO:**

- Cargo que ocupa en la Entidad:

- Nombre:

- Apellidos:

- Nº Cédula/Carné de Identidad/Pasaporte:.....

- Domicilio particular (calle y número):

- Municipio/Parroquia:.....C.P.:

- Estado/Provincia:.....

- País:

- Teléfono de contacto:

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A LOS MISMOS:

.....
.....
.....
.....

6. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SON INSUFICIENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

7. ACCESO LIBRE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, MIENTRAS ESTÉN ABIERTAS LAS INSTALACIONES, PARA SU USO Y DISFRUTE DE:

a) Todos los canarios residentes en su territorio sede, sin distinción de edad:

- Sí se autoriza
- No se autoriza

b) Únicamente, los canarios mayores de 65 años residentes en su territorio sede:

- Sí se autoriza
- No se autoriza

8. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE:

.....
.....
.....

9. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD A LAS QUE PERMITE EL ACCESO LIBRE A TODOS LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE:

.....
.....
.....

10. NÚMERO DE SOCIOS CANARIOS DE LA ENTIDAD:

11. LA ENTIDAD CUENTA CON LOCAL PARA SU SEDE:

- Sí
- No

12. DATOS BANCARIOS:

BANCO:.....
Nº DE CUENTA:.....
CÓDIGO PARA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES (swift, Iban etc.):... ..

13. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE GENERA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

14. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

- Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que la Entidad, al estar establecida en el exterior, no tiene pendiente ningún tipo de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma ni con la Seguridad Social.

- Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que la Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

- La Entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

Nota: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar una memoria detallada de las actividades o documentación oportuna.

15. INFORME DESCRIPTIVO Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**PREVISIÓN DE GASTOS**

CONCEPTO (1)

(2)TOTAL GASTOS _____ **€**

PREVISIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO

-Subvención estimada del Gobierno Canario _____
-Otros ingresos _____

(2) TOTAL INGRESOS _____ €

(1) Relación de los conceptos de los distintos gastos de funcionamiento cuyo importe total debe ser igual al coste de la actividad. (punto 3)

(2) El importe total de los gastos debe coincidir con el de los ingresos.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Declaración responsable [apartado 4.1.a)]
- Documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para Entidades con sede en el territorio español [apartado 4.1.b)]

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a de de 2008

Representante de la Entidad

Sello de la Entidad

Fdo:.....
(Nombre y apellidos)

EXCMA. SRA. COMISIONADA DE ACCIÓN EXTERIOR

Consejería de Obras Públicas y Transportes

828 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 15 de abril de 2008, por la que se concede la acreditación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación a Tegueste Person, S.L. en el área de Geotecnia GTC, ensayos básicos.*

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Ambrosio Díaz Ramos, en nombre y representación de la empresa Tegueste Person, S.L., para la acreditación de sus instalaciones de laboratorio, situadas en la calle El Carmen, 3, Centro Comercial Palmera 2, local 2, 38280-Tegueste, Santa Cruz de Tenerife, en el área de:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC). Ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Regulatorias Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02), y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta del Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder la acreditación al laboratorio denominado Tegueste Person, S.L., con domicilio social en calle El Carmen, 3, Centro Comercial Palmera 2, local 2, 38280-Tegueste, Santa Cruz de Tenerife, en el área de:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC). Con referencia: 08 032 GTC 08 B.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de los cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que afecten al objeto de la acreditación, deberá ser comunicada al Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con la referencia: 08 032 GTC 08 B.

Sexto.- La presente Resolución queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, Álvaro Dávila González.

829 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 15 de mayo de 2008, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad, correspondiente al año 2008.*

La Directiva 96/35/CE, de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril, o por vía navegable de mercancías peligrosas, establece la exigencia de que aquellas empresas destinadas a este tipo de transportes, así como las que se dediquen a la realización de operaciones de carga y descarga relacionadas con los transportes referidos, deberán disponer de uno o varios consejeros de seguridad, encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades del transporte de mercancías peligrosas.

El Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, que regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de junio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece los requisitos que deberán reunir los consejeros de seguridad, así como las funciones y tareas que deberán de realizar, regulándose en la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1999 las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, las convocatorias y estructura de los ejercicios, así como los correspondientes certificados de aptitud. Esta Orden Ministerial ha sido derogada por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, con el fin de establecer las normas para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad conforme con los requisitos de renovación vigentes a partir del 1 de enero de 2005, así como introducir algunas precisiones y actualizar sus disposiciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, compete a la Dirección General de Transportes en virtud de lo dispuesto en el Decreto Territorial 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, convocar las pruebas y expedir los correspondientes certificados de capacitación profesional, al haber sido delegadas dichas facultades por el

Estado, a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y haberse producido el traspaso a esta Comunidad Autónoma de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales por Real Decreto 1.299/1990, de 26 de octubre.

Y en base al artículo 21.B).3 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, esta Dirección General de Transportes

RESUELVE:

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, y la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria, que se indican en el anexo 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2008.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

A N E X O 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en las pruebas de capacitación tanto de acceso como para la renovación, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de financiación del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Para participar en las pruebas de control para la renovación de los certificados será necesario que se le haya expedido un certificado de aptitud correspondiente, conforme al modelo que figura como anexo de la Orden Ministerial de 27 de febrero de 2004, y éste se encuentre en el último año anterior a su expiración, requisito exigible el día de finalización del plazo de solicitudes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requi-

sitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su incumplimiento. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

3. Tasas. Para la realización de las pruebas previstas en la base primera, los aspirantes deberán abonar una tasa por cada uno de los exámenes solicitados, por importe de diecisiete euros con veintiocho céntimos (17,28 euros), según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El ingreso de las tasas se efectuará a favor de la Dirección General de Transportes, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes.

Segunda.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación, tanto de acceso como para la renovación, cuyo modelo se adjunta a la presente Resolución como anexo 2, se presentarán junto con la documentación a que se hace referencia en esta base, en las Oficinas de la Dirección General de Transportes, en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7) y en Santa Cruz de Tenerife (calle La Marina, 53, Edificio Europa, portal 3, 1º) y en los Cabildos de las islas no capitalinas, así como en cualquiera de los registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes remitirán la solicitud a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de solicitud de instancias será desde el 2 de junio hasta el 17 de junio de 2007, ambos inclusive.

3. A las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación se acompañará la siguiente documentación:

• Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Canarias al menos 185 días naturales del último año, contado hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de renovación, copia compulsada del certificado de aptitud que se pretenda renovar.

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en la citada base primera.

Tercera.- Lista de admitidos y excluidos.

1. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de instancias, la Dirección General de Transportes publicará en su tablón de anuncios, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

En ningún caso el pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Resolución.

2. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará nuevamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

Cuarta.- Presentación a examen.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del D.N.I., N.I.E. o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la no admisión del aspirante a las mismas. Se recomienda, asimismo, que concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión, así como del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen.

2. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo

máquinas calculadoras sin memoria, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

Quinta.- Desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera deberán superar un examen de acuerdo con lo indicado en la solicitud y con lo dispuesto en la base siguiente.

Podrán optar entre examinarse globalmente para:

- TODAS LAS ESPECIALIDADES

o de forma separada para alguna de las que a continuación se indican:

- EXPLOSIVOS-Clase 1 (Materias y objetos explosivos).

- GASES-Clase 2.

- RADIATIVOS-Clase 7 (Materias radiactivas).

- RESTO DE CLASES-Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 [Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR)].

- HIDROCARBUROS-Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

2. Los aspirantes a la renovación que estén en posesión de un título que abarque todas las especialidades podrán optar entre realizar un examen global para renovar todas las especialidades o bien realizar un examen individualizado para alguna/s de las especialidades anteriormente relacionadas, de acuerdo a lo debidamente indicado en su solicitud.

Sexta.- Contenido de los exámenes.

1. Los exámenes de acceso, cuyo contenido versará sobre el ADR vigente, constarán de dos partes:

- Un primer ejercicio consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas por cada pregunta, que versarán sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre.

- Un segundo ejercicio que consistirá en la resolución de un estudio o supuesto práctico referido a la especialidad correspondiente, versando éste sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero de seguridad.

Para la realización de esta segunda prueba, únicamente se permitirá la consulta de la copia del Boletín Oficial del Estado del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR vigente) u original del manual del ADR editado por el Ministerio de Fomento. Estos textos legales, que deberán ser, en todo caso, aportados por cada aspirante, no contendrán anotaciones adicionales.

2. En ningún caso se permitirá el uso de apuntes comentados, copias o cualquier otro modelo de textos adaptados, salvo lo indicado expresamente en la presente Resolución.

3. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base quinta, las pruebas mantendrán el mismo esquema, y versarán únicamente sobre aquellas materias que afecten a la especialidad de transporte de que se trate.

4. Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100 puntos. El examen se considerará superado cuando el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

5. El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad consistirá en la realización solamente de la primera de las pruebas expuestas, en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Séptima.- Tribunales, lugar y fecha de celebración.

1. Las pruebas se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, en el lugar, fecha y hora señaladas en la Resolución de la Dirección General de Transportes que se publicará oportunamente en el Boletín Oficial de Canarias.

2. El Tribunal Calificador que presidirá y juzgará la realización de las pruebas será el nombrado a tal efecto, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial Canarias.

3. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo del proceso selectivo, excepto los recursos que puedan deducirse, cuya resolución corresponde al Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación.

4. Los miembros del Tribunal, tanto titular como suplente, y los colaboradores nombrados tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría 5ª tal y como dispone el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002.

Octava.- Norma final.

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal dictará resolución haciendo pública la relación de aspirantes que hayan resultado aptos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, haciendo saber la relación de aspirantes declarados aptos. Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

2. El Tribunal, una vez resueltas las reclamaciones, elevará la relación de aspirantes aprobados a la Directora General de Transportes, para el reconocimiento de la capacitación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y el otorgamiento de los correspondientes títulos.

ANEXO 2

Pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad

1	DATOS DEL SOLICITANTE
PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE: NÚMERO DNI /NIE FECHA DE NACIMIENTO..... LUGAR DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD: DOMICILIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: MOVIL:	
2	PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA
<input type="checkbox"/> 2.1 Obtención del certificado <input type="checkbox"/> 2.1.1 Global para TODAS LAS ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/> 2.1.2 Para una de las siguientes especialidades <input type="checkbox"/> EXPLOSIVOS.- Clase 1 (Materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> GASES- clase 2 <input type="checkbox"/> RADIATIVOS –Clase 7 (Materias radiactivas) <input type="checkbox"/> RESTO DE CLASES las clases: 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. (Materias sólidas y líquidas contenidas en el ADR) <input type="checkbox"/> HIDROCARBUROS , Materias líquidas inflamables con nº de identificación ONU 1202 (gasoleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno) <input type="checkbox"/> 2.2 Renovación del certificado - Número del certificado a renovar -Fecha de expedición del certificado	
3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS	

En a, de de

Firma del solicitante

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

830 *DECRETO 103/2008, de 20 de mayo, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de “Máster Universitario en Psicología de la Educación” por la Universidad de La Laguna, integrado dentro del Programa Oficial de Posgrado en Psicología, implantado por el Decreto 24/2007, de 5 de febrero.*

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, incluye entre sus objetivos la adopción de un sistema flexible de titulaciones, comprensible y comparable, que promueva oportunidades de trabajo para los estudiantes y una mayor competitividad internacional del sistema de educación superior europeo.

Este nuevo sistema de titulaciones ha de basarse en dos niveles nítidamente diferenciados denominados respectivamente, grado y posgrado, que en su conjunto se estructuran a su vez en tres ciclos. El segundo nivel, comprensivo de las enseñanzas de posgrado, integra el segundo ciclo de estudios, dedicado a la formación avanzada y conducente a la obtención del título de Máster y el tercer ciclo, conducente a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, es de aplicación al presente Decreto lo prescrito en el artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, que determina que la implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El apartado 2 del artículo 8 de la citada Ley Orgánica 6/2001, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejo Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por el Decreto 80/2006, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Posgrado de Máster, de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias la autorización de la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de proponer al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial denominado “Máster Universitario en Psicología de la Educación”, integrado en el Programa Oficial de Posgrado en Psicología.

Asimismo, el Pleno del Consejo Social de la citada Universidad, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2007, informó favorablemente la propuesta de implantación de las citadas enseñanzas.

El presente título de Máster se incluye en el Programa Oficial de Posgrado en Psicología, de la Universidad de La Laguna, cuya implantación fue autorizada por el Decreto 24/2007, de 5 de febrero.

El Consejo Universitario de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2008, informó favorablemente la propuesta de la Universidad de La Laguna, para la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de “Máster Universitario en Psicología de la Educación por la Universidad de La Laguna”.

La implantación de las citadas enseñanzas no supone coste para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial denominado Máster Universitario en Psicología de la Educación tiene como objetivos en líneas generales: la ampliación y profundización en conocimientos asociados al grado y/o licenciatura de Psicología, de forma que el alumno cuente con una base para ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, tanto en el contexto profesional como en un contexto de investigación; saber aplicar los conocimientos adquiridos y ser capaz de resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con un ámbito profesional o área de estudio de la Psicología; mostrar una com-

preensión sistemática de dicho campo de estudio y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con el mismo; la adopción de un proceso sustancial de investigación en Psicología con rigor científico, cuyos resultados merezcan la publicación referenciada a nivel nacional o internacional; poseer la habilidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural de la Psicología dentro de una sociedad basada en el conocimiento; y el impulso por la Universidad de La Laguna, de su oferta docente, aprovechando su capacidad de formación investigadora adaptada a las necesidades de formación de los ciudadanos y a la demanda de profesionales cualificados del mercado laboral de Canarias, mejorando la competitividad de su oferta docente.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo Universitario de Canarias y de conformidad con las competencias que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por el Decreto 80/2006, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Posgrado de Máster de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

RESUELVO:

Autorizar, a partir del curso 2008/2009, la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de “Máster Universitario en Psicología de la Educación” por la Universidad de La Laguna, integrado dentro del Programa Oficial de Posgrado en Psicología, implantado por el Decreto 24/2007, de 5 de febrero.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente

el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

831 *DECRETO 104/2008, de 20 de mayo, por el que se autoriza la implantación del Programa Oficial de Posgrado en Intervención Social y Comunitaria, conducente a la obtención del título oficial de “Máster Universitario en Intervención Social y Comunitaria” por la Universidad de La Laguna.*

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, incluye entre sus objetivos la adopción de un sistema flexible de titulaciones, comprensible y comparable, que promueva oportunidades de trabajo para los estudiantes y una mayor competitividad internacional del sistema de educación superior europeo.

Este nuevo sistema de titulaciones ha de basarse en dos niveles nítidamente diferenciados denominados, respectivamente, grado y posgrado, que en su conjunto se estructuran a su vez en tres ciclos. El segundo nivel, comprensivo de las enseñanzas de posgrado, integra el segundo ciclo de estudios, dedicado a la formación avanzada y conducente a la obtención del título de Máster y el tercer ciclo, conducente a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, es de aplicación al presente Decreto lo prescrito en el artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, que determina que la implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El apartado 2 del artículo 8 de la citada Ley Orgánica 6/2001, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por el Decreto 80/2006, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Posgrado de Máster, de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias la autorización de la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de proponer al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias la implantación del Programa Oficial de Posgrado en Intervención Social y Comunitaria.

Asimismo, el Pleno del Consejo Social de la citada Universidad, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2007, informó favorablemente la propuesta de implantación del citado Programa Oficial.

El Consejo Universitario de Canarias, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2008, informó favorablemente la propuesta de la Universidad de La Laguna, para la implantación del Programa Oficial de Posgrado en Intervención Social y Comunitaria, conducente a la obtención del título oficial de "Máster en Intervención Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna", con intensificaciones en:

- Trabajo Social Grupal y Comunitario.
- Psicología de la Intervención Social y Comunitaria.

La implantación del citado programa no supone coste para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El programa que se presenta es una consecuencia directa del proceso de adaptación al espacio Europeo

de Educación Superior, de las circunstancias particulares que rodean a la formación universitaria en las Ciencias Sociales y del desarrollo de las competencias profesionales que se adquieren con dicha formación.

El Programa Oficial de Posgrado en Intervención Social y Comunitaria pretende contribuir a la consecución de los siguientes objetivos estratégicos en la Universidad de La Laguna: impulsar una oferta docente de calidad, adaptada a las necesidades de formación de los ciudadanos y a la demanda de profesionales cualificados del mercado laboral de Canarias; generar una oferta de enseñanzas de posgrado de calidad, aprovechando su capacidad de formación investigadora; y mejorar la competitividad de su oferta docente. Señalando como objetivos concretos, desde la perspectiva de su alumnado: el de ampliar y profundizar los conocimientos asociados al grado y/o licenciatura de Psicología, Trabajo Social y Sociología, de forma que éste sea capaz de innovar en la actividad profesional, aplicar los conocimientos adquiridos relacionados con un ámbito profesional o área de estudio de la Sociología y Psicología, innovar en la actividad profesional; resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios o multidisciplinares relacionados con la intervención social de grupos y comunitaria; formular juicios a partir del conocimiento de la realidad social que incluyan reflexiones, valoraciones y orientaciones atendiendo a las responsabilidades sociales y éticas; saber comunicar las conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades; y poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo, en su actualización profesionalizadora.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo Universitario de Canarias y de conformidad con las competencias que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por el Decreto 80/2006, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Posgrado de Máster de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

R E S U E L V O:

Autorizar, a partir del curso 2008/2009, la implantación del Programa Oficial de Posgrado en Intervención Social y Comunitaria, conducente a la obtención del título oficial de “Máster en Intervención Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna”, con intensificaciones en:

- Trabajo Social Grupal y Comunitario.
- Psicología de la Intervención Social y Comunitaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

832 *Dirección General de Personal.- Resolución de 8 de mayo de 2008, por la que se hace pública la convocatoria para licencias por estudios sin retribución, para el curso 2008/09, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de esta Consejería.*

Visto el interés que para la Administración Educativa supone la concesión de licencias que permitan a los profesores, que reúnan las condiciones que se

señalan en esta convocatoria, dedicarse, durante el período escolar, a la investigación de aspectos educativos o a la realización de estudios académicos que mejoren su formación inicial y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Considerando la formación permanente como responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros, así como derecho y obligación de todo el profesorado, es por lo que la Administración educativa promueve la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 29 de marzo de 1993, por la que se establece el régimen de concesiones de las licencias por estudios para funcionarios docentes (B.O.C. de 7 de abril), modificada por las Órdenes de 10 de mayo de 1994 (B.O.C. de 25 de mayo), y de 21 de noviembre de 1994 (B.O.C. de 7 de diciembre), especifica en el artículo noveno que se faculta a la Dirección General de Personal para realizar las convocatorias anuales para su concesión.

Segundo.- El Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), relaciona en su artículo 13 las atribuciones de la Dirección General de Personal, entre las que se contempla la concesión de licencias por estudios al personal docente, previo informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Por todo ello y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Único.- Hacer pública la convocatoria para licencias por estudios, sin derecho a retribución y en número indeterminado, durante el curso 2008/2009, para la realización de estudios de carácter académico (tesis, licenciaturas, etc.) relacionados con el área, ciclo o especialidad que en cada caso se imparta, o para la realización de proyectos de investigación educativa que tengan como marco de referencia las enseñanzas no universitarias de conformidad con las siguientes bases:

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
5. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
6. PLAZO DE ALEGACIONES Y RENUNCIAS
7. LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
8. INCOMPATIBILIDAD Y RENUNCIA A LA LICENCIA POR ESTUDIOS
9. VIGENCIA DE LA LICENCIA POR ESTUDIOS
10. MEMORIA FINAL E INFORMES
11. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
12. PRESENCIA SINDICAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar licencias por estudios, sin derecho a retribución y en número indeterminado, durante el curso académico 2008/09, para la realización de estudios de carácter académico (tesis, licenciatura, etc.) relacionados con el área, ciclo o especialidad que en cada caso se imparta, o para la realización de proyectos de investigación educativa que tengan como marco de referencia las enseñanzas no universitarias. Se valorará la idoneidad de los estudios o investigación para dar respuesta a necesidades de formación y cualificación derivadas del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo).

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Estar en situación de servicio activo y haber prestado servicios durante los cursos 2006/07 y 2007/08, en centros públicos docentes radicados en el ámbito de gestión del Gobierno de Canarias.

2.2. Tener como mínimo una antigüedad de tres años como funcionario de carrera.

2.3. No estar destinados, en comisión de servicios o adscripción temporal, en el exterior durante el período para el que se solicita la licencia.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se acompaña como anexo de la presente Resolución.

3.2. La instancia, dirigida a la Directora General de Personal, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe del Servicio de Inspección Educativa.

Este informe será solicitado por el interesado al referido Servicio, que lo entregará en el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de la solicitud. El informe versará sobre la repercusión positiva o negativa que la concesión de la licencia al funcionario solicitante pudiera tener en el puesto de trabajo que viniese desempeñando y en el conjunto del sistema educativo.

b) Proyecto de estudios o trabajo, que se desarrollará durante el período de la licencia y deberá estar relacionado con una especialidad de la que sea titular.

c) Declaración jurada del interesado, comprometiéndose a su plena dedicación a dicho proyecto.

d) Acreditación de los méritos académicos y profesionales en forma de currículum vitae.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. La instancia y la documentación exigida en la base anterior podrán presentarse en las Direcciones Territoriales de Educación, y Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o bien en la forma prevista en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19 de agosto), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación aneja será de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. Las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes deberán, a su vez, remitirlas a la Dirección General de Personal con la certificación de servicios, expedida por las mismas, cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes las listas provisionales de participantes admitidos y excluidos, expresando en este último caso el motivo de exclusión.

6. PLAZO DE ALEGACIONES Y RENUNCIAS.

6.1. El plazo para formular alegaciones contra la publicación de las listas provisionales será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación.

6.2. En el mismo plazo previsto en el subapartado anterior, podrán también presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el procedimiento.

7. LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de concesión de las licencias por estudios, con las listas definitivas de participantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

8. INCOMPATIBILIDAD Y RENUNCIA A LA LICENCIA POR ESTUDIOS.

8.1. El profesorado que obtenga licencia por estudios por la presente Resolución podrá solicitar las ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para el curso 2008/09.

8.2. Una vez publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la licencia por estudios será irrenunciable. No obstante, podrá ser revocada por la Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 29 de marzo de 1993.

9. VIGENCIA DE LA LICENCIA POR ESTUDIOS.

9.1. Las licencias por estudios se concederán, con carácter general, por todo el curso académico 2008/09, según las fechas que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

9.2. Excepcionalmente, podrán concederse para un período superior al establecido en el apartado anterior, siempre que su finalización no exceda del 31 de diciembre de 2009 y las necesidades del servicio lo permitan, cuando hayan sido solicitadas para poder disfrutar de una beca concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

10. MEMORIA FINAL E INFORMES.

10.1. Durante el mes siguiente a la finalización del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente una Memoria del trabajo desarrollado o una certificación académica de los estudios realizados.

10.2. En caso de no presentación, sin causa justificada, de la referida Memoria o de la certificación académica correspondiente, podrá exigirse responsabilidad disciplinaria al funcionario que haya disfrutado la licencia por estudios.

11. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Dirección General de Personal dictar cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar o resolver dudas en relación a la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

12. PRESENCIA SINDICAL.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por la presente Resolución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.-
La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS
PARA EL CURSO 2008/2009

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	
NOMBRE:	NIF:
DOMICILIO:	Nº:
LOCALIDAD:	C.P.:
PROVINCIA:	TLF.:

2.- DATOS PROFESIONALES

ESPECIALIDAD:	CÓD.:
CENTRO DESTINO DEFINITIVO:	NOMBRE: CÓD.:
CENTRO DESTINO CURSO 2006/2007:	NOMBRE: CÓD.:
CENTRO DESTINO CURSO 2007/2008:	NOMBRE: CÓD.:

3.- CUERPO

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
PROFESORES ESPECIALES DE ITEM	
PROFESORES DE CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA	
MAESTROS	

INDIQUE SI HA SOLICITADO COMISIÓN DE SERVICIOS O ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL EXTERIOR PARA EL CURSO 2008/2009	SI	
	NO	

INDIQUE SI TIENE CONCEDIDA O NO BECA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS O DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	SI	
	NO	

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en esta instancia y solicita licencia por estudios sin derecho a retribución durante el curso 2008/2009 para la realización de los estudios y/o proyecto cuya documentación acreditativa se adjunta.

Ena.....de.....de 2008.

FIRMA DEL SOLICITANTE,

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

833 *ORDEN de 16 de mayo de 2008, por la que se aprueban las tarifas de transporte colectivo urbano de viajeros, para su aplicación en el municipio de Adeje a instancia del Ayuntamiento.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de modificación de las tarifas de guaguas, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 6 de marzo de 2008 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 13 de mayo de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas ur-

gentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte colectivo, para su aplicación en el municipio de Adeje, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Tarifa euros	Incremento
Billete ordinario	1,25	8,7%
Billete bonificado	0,80	6,7%

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas y Transportes

2181 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras del desdoblamiento con variante de la carretera C-820. Tramo: Icod de los Vinos-El Tanque.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-13/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: control y vigilancia de las obras del desdoblamiento con variante de la carretera C-820. Tramo: Icod de los Vinos-El Tanque.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 5.061.345,16 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 11 de abril de 2008.

b) Contratista: UTE: Applus Norcontrol, S.L.U.- Tecamac, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 3.428.859,03 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2182 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2008, relativa a la adjudicación del contrato de servicio consistente en la gestión integral del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de El Sauzal (Tenerife).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienestar Social.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: gestión integral del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de El Sauzal, Tenerife.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: un millón cuarenta y seis mil ochocientos veintiséis (1.046.826,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de febrero de 2008.

b) Contratista: CLECE, Servicios Sociales, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: un millón veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho (1.025.889,48) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2008.- La Directora General de Bienestar Social, Araceli Sánchez Gutiérrez.

Consejería de Sanidad

2183 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, Hospital Universitario Materno-Infantil y el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y Centros dependientes de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 02-08-CSvA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, Hospital Universitario Materno-Infantil y el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y Centros dependientes de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

b) Lugar y plazo de entrega: según Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 5.546.592,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

110.931,84 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de la Unidad de Apoyo).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta el 16 de junio de 2008, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 8 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiere realizado más tarde, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Documentación a presentar: según Pliego.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por Correos, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

21 de abril de 2008.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: zgilnav@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

**Televisión Pública
de Canarias, S.A.**

2184 ANUNCIO de 15 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato

de la asistencia técnica y prestaciones complementarias para la emisión de los canales de TV Canaria Internacional.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Televisión Pública de Canarias, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica y prestaciones complementarias para la emisión de los canales de la TV Canaria Internacional.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 13 de febrero de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Año 1: 2.209.000 euros.

Año 2: 2.315.000 euros.

Año 3: 2.426.000 euros.

Total contrato: 6.950.000 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de abril de 2008.

b) Contratista e importe de adjudicación: Productora Canaria de Programas, S.A.

Año 1: 2.198.999 euros.

Año 2: 2.307.431 euros.

Año 3: 2.420.813 euros.

Total contrato: 6.927.243 euros.

c) Nacionalidad: española.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-
El Administrador Único, Guillermo García Machiñena-García Checa.

Gestur Tenerife, S.A.

2185 ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, por el que se desconvoca el concurso para la contratación de las obras de Proyecto Refundido de Consolidación de la Urbanización Tabaiba (Alta y Media), término municipal de El Rosario.

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 91, de 21 de abril de 2008, por el que se convocaba al concurso para la contratación de las obras del "Proyecto Refundido de Consolidación de la Urbanización Tabaiba (Alta y Media)" en el término municipal de El Rosario, debemos comunicar por medio del presente que queda desconvocado hasta nueva publicación, al haberse publicado cuando la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sobre Contratación del Sector Público, ya es de aplicación, con lo que, una vez el expediente de contratación esté culminado de conformidad a la nueva regulación legal, se procederá a publicar de nuevo el concurso para la contratación de dichas obras.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2008.-
El Director Gerente, Emilio Luque Hernández.

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

2186 Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Ordinario nº 405/2007, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y promovido por D. José Eugenio Valladares Díaz y otros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. José Eugenio Valladares Díaz y otros interponen demanda contencioso-administrativa contra la baremación definitiva de los méritos en la fase de concurso de los participantes por las especialidades de Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, en relación al concurso-oposición convocado por Orden de 16 de abril de 2007, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 83, de 26.4.07); en concreto, contra la baremación de la experiencia docente como Profesor de Religión en centro público.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 405/2007 ante el Tribunal

Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de D. José Eugenio Valladares Díaz y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 405/2007.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a los interesados relacionados en el anexo I, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados/as ante el citado órgano jurisdiccional

en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2008.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O I

- ACEVEDO ESCOVAR, ISABEL MARÍA.
- ALLI DELGADO, ADOLFO DOMINGO.
- GONZÁLEZ LUCAS, MARÍA VICTORIA.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA.

2187 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Ordinario nº 687/2007, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria y promovido por D. Armando Pérez Martell y otros.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Armando Pérez Martell y otros interponen demanda contencioso-administrativa contra la baremación definitiva de los méritos en la fase de concurso de los participantes por las especialidades de Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, en relación al concurso-oposición convocado por Orden de 16 de abril de 2007, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 83, de 26.4.07); en concreto, contra la baremación de la experiencia docente como Profesor de Religión en centro público.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 687/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de D. Armando Pérez Martell y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo,

ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 687/2007.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a los interesados relacionados en el anexo I, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados/as ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2008.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O I

- ACEVEDO ESCOVAR, ISABEL MARÍA.
- ALLI DELGADO, ADOLFO DOMINGO.
- GONZÁLEZ LUCAS, MARÍA VICTORIA.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA.

2188 *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 20 de mayo de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 248/2008, y emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo nº 248/2008, interpuesto por el Centro Docente Privado Concertado "ABC", contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 9 de enero de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la representación del centro privado concertado "ABC" (código 35009280) contra la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 3 de agosto de 2007, por la que se sanciona al mencionado centro por incumplimiento grave del concierto educativo.

Dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 248/2008 Procedimiento Ordinario, interpuesto por el Centro Docente Privado Concertado "ABC" contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 9 de enero de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la representación del centro privado concertado "ABC" (código 35009280) contra la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 3 de agosto de 2007, por la que se sanciona al mencionado centro por incumplimiento grave del concierto educativo.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos interesados puedan personarse como demandados, ante el

tado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.- El Director General de Promoción Educativa, Alonso Cabrera Hernández.

2189 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Margarita Hernández Hernández.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista expedido el 1 de junio de 1995, y registrado en el libro 9, folio 68, nº 3893003350, de Dña. Margarita Hernández Hernández, con D.N.I. nº 45.452.275-C, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2190 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Director, sobre notificación de orden de obras recaída en el expediente de Diligencias Previas P-8/08, dirigida a D. Fernando Echagüe Díaz.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Fernando Echagüe Díaz del informe técnico que se tramita en el expediente de Diligencias Previas P-8/08, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la orden de obras en el expediente Diligencias Previas P-8/08,

RESUELVO:

Notificar a D. Fernando Echagüe Díaz, lo siguiente:

Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en este Instituto Canario de la Vivienda, por presuntos defectos constructivos existentes en la vivienda protegida de promoción privada, sita en la calle Viera y Clavijo, 29, portal B, 1º B, término municipal de Los Realejos, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por nuestros servicios técnicos se ha realizado el siguiente informe:

“En relación con el escrito de denuncia, por posibles deficiencias constructivas, presentado por D. Fernando Martín Real, de fecha 18 de diciembre de 2007, registro de entrada nº 66.855, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

La vivienda de referencia se encuentra enclavada en un edificio, con uso de viviendas y garajes, promovido y construido por la entidad mercantil “Construcciones La Callita, S.L.”, y se encuentra acogida al Régimen General de Viviendas de Protección Oficial, de promoción privada, con Cédula de Calificación Definitiva de fecha 17 de enero de 2006, expediente nº 38-1G-013/01-31.

INSPECCIÓN:

Este informe se redacta de acuerdo con el contenido del cuerpo del escrito de reclamación y lo mostrado por la propiedad en el momento de la visita de inspección.

1.- Dormitorio simple: deterioros de los acabados, eflorescencias, en zona localizada de paramento pared de cerramiento de fachada. En el momento de la visita esta zona se encuentra aparentemente seca.

2.- Hueco de paso a cocina: loseta cerámica del pavimento fracturada, concretamente al pie, lado derecho según se entra, del cerco de la carpintería de madera.

3.- Pasillo: se observa en el paramento de la izquierda, y principalmente al contraluz, marcas como de rozaduras de la pintura, sin que se observen desprendimientos de la misma.

4.- Arco en zona de acceso a distribuidor de habitaciones y baño: abultamiento vertical del guarnecido-enlucido de yeso; por esta circunstancia el paramento no presenta una adecuada planeidad.

5.- Dormitorio pequeño junto al baño. La puerta no cierra bien como consecuencia de que la espiga del picaporte no encaja adecuadamente en el escudo recibidor.

Nota: se adjunta estudio fotográfico.

POSIBLES CAUSAS:

Las posibles causas se comentan en relación con el orden de las deficiencias contempladas en el apartado anterior.

1.- Por lo observado en la visita de manera ocular y aparente, se considera que la humedad en paramento de dormitorio simple, situado parte bajo rasante, se manifiesta como consecuencia de posible deficiencia en la impermeabilización del trasdós; por falta de estanqueidad en la tapa de la arqueta de Unelco y del Arkabloc.

2.- Deficiencia en la base de la loseta.

3.- Se desconoce el origen concreto de las marcas que presenta el paramento del pasillo. Se considera que se solucionarán con el mantenimiento normal y periódico de la vivienda.

4.- Defecto de ejecución.

5.- Defecto de ejecución.

OBRAS A EJECUTAR:

Entendiendo que los defectos son imputables a la construcción, a sus acabados, la constructora debe proceder a ejecutar las siguientes medidas correctoras.

Independientemente de las obras correctoras propuestas, este Instituto admite cualquier otra solución técnica a propuesta de la dirección facultativa de la obra, mejor concedora de ésta, tendente/s a resolver las deficiencias reseñadas.

1.- Sellado del arkabloc y de la tapa de registro para conseguir su estanqueidad.

2.- Sustitución de la loseta cerámica del pavimento fracturada en el hueco de paso a cocina.

3.- Corregir el abultamiento del guarnecido-enlucido de yeso en paramento del salón, concretamente sobre el arco de paso, posterior tratamiento unificador de pintura.

4.- Ajustar el escudo del recibidor de la espiga del picaporte de la puerta de paso del dormitorio simple situado junto al baño para lograr un normal uso.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días.

OTRA: en relación con la actual carpintería de aluminio acristalada de los huecos de luz y ventilación de un dormitorio simple y baño colindante a fachada principal y compuesta de un módulo fijo de lamas y el resto acristalado, y no habiéndose localizado el

proyecto de ejecución en nuestros archivos para su consulta, la promotora, en el plazo de 15 días, debe aportar los planos de detalle correspondientes para su comprobación y, en su caso, actuaciones posteriores”.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a este Instituto para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con el título del Régimen Sancionador de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2191 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Huber Fernando González, interesado en el expediente nº 760/04-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Huber Fernando González en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 760/04-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Huber Fernando González, la Resolución nº 985, de fecha 8 de abril de 2008, recaída en el expediente de referencia 760/04-M que dice textualmente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2004 el Seprona formula denuncia con motivo de vertido de aceites usados y acumulación de unos 200 litros de aceite de vehículo usado en la vía pública, en la trasera del Club Andrómeda, Buzanada, término municipal de Arona, resultando presunto responsable D. Huber Fernando González, dedicado al parecer a la reparación de vehículos en su tiempo libre. Dicha denuncia motiva la apertura del expediente informativo con referencia 760/04-M.

Segundo.- Con fecha 25 de agosto de 2005 se formula nueva denuncia por Agentes de Medio Ambiente por los mismos hechos.

Tercero.- En nueva visita de inspección realizada por Agentes de Medio Ambiente el día 9 de marzo de 2006 se comprueba que el taller se encuentra cerrado, así como la acumulación de residuos, al igual que en la anterior inspección.

Cuarto.- A la vista de la documentación recabada hasta la fecha, se solicita a los funcionarios denunciados del Seprona nuevo informe, ratificándose en los hechos objeto de la denuncia de fecha 8 de mayo de 2004, haciendo constar que en las continuas visitas realizadas a la zona no se ha comprobado que dicha actividad haya tenido continuidad en el tiempo, por lo que el denunciado supuestamente ha dejado la misma, o bien se ha trasladado a otra parte, según informan con fecha 27 de septiembre de 2006 y entrada en la Agencia el día 5 de octubre de 2006.

Quinto.- Como quiera que la actividad objeto de denuncia no ha tenido continuidad en el tiempo, y los intentos de notificación al denunciado, tanto vía postal como a través del Ayuntamiento de Arona, resultaron infructuosos, se solicitó la colaboración a la citada corporación local, a los efectos de que procediera a la retirada y entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos que, en su caso, permanecían en el lugar de la denuncia, mediante oficios de fecha 23 de febrero y 13 de abril de 2007.

Sexto.- Con fecha 16 de octubre de 2007 en visita de inspección realizada por Agentes de Medio Ambiente se hace constar que “(...) ya no se encuentran los bidones que contenían el aceite usado ni la tierra contaminada por el vertido de aceite. No fue posible averiguar la gestión recibida por los residuos objeto del presente expediente, al no encontrarse nadie en el lugar. El taller se encuentra cerrado y se ha eliminado el foso para los cambios de aceite”. Se adjuntan fotografías de la zona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

II

Que el expediente ha sido tramitado observando todas las formalidades legales y reglamentarias.

III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 12 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, examinada la documentación obrante en el presente expediente informativo, en la que consta el cierre de la presunta actividad de taller, así como la eliminación de las instalaciones anexas (foso para los cambios de aceite), no observándose la presencia de residuos en la zona, y considerando la imposibilidad de localización del denunciado, no procede iniciar procedimiento sancionador por los hechos objeto de denuncia, archivándose las actuaciones practicadas en el expediente administrativo abierto con el nº 760/04-M.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Proceder al archivo definitivo de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al denunciado y al Ayuntamiento de Arona.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2192 Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a

autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico de 5 MW (Fase 1), en el término municipal de Arico (Tenerife).

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Energía Verde de La Macaronesia, S.L., con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38611, del término municipal de Granadilla de Abona, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Parque Solar Fotovoltaico de 5 MW formado por 50 plantas de 100 KW.
- Ubicación: Parcela 204, 213 Polígono 7, Arico.
- Referencia: ER-06/3061; ER-06/3063.
- Centros de Transformación:

Tipo: Prefabricados de superficie.

Número: 3 (tres).

Potencia unitaria: 2 x 2 x 1.000 kVA + 1 x 1 x 1.000 kVA.

- Interconexión: canalizaciones subterráneas con cables RHV 12/20 KV. 3 x 1 x 240 mm² Al.
- Punto de conexión: celda 20 kV, futura SE Arico II.
- Presupuesto: 192.079,77 euros (infraestructuras generales).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

2193 Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico de 5 MW (Fase 2), en el término municipal de Arico (Tenerife).

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos

tos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Energía Verde de La Macaronesia, S.L., con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38611, del término municipal de Granadilla de Abona, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Parque Solar Fotovoltaico de 5 MW formado por 50 plantas de 100 KW.
- Ubicación: Parcela 204, 213 Polígono 7, Arico.
- Referencia: ER-06/3062; ER-06/3057.
- Centros de transformación:

Tipo: Prefabricados de superficie.

Número: 3 (tres).

Potencia unitaria: 2 x 2 x 1.000 kVA + 1 x 1 x 1.000 kVA.

- Interconexión: canalizaciones subterráneas con cables RHV 12/20 KV. 3 x 1 x 240 mm² Al.
- Punto de conexión: celda 20 kV, futura SE Arico II.
- Presupuesto: 193.603,61 euros (infraestructuras generales).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Por el Ilustre Ayuntamiento de La Oliva, se ha solicitado la autorización para el traslado de la EDAM ubicada en el ámbito del Plan Parcial Especial de Ordenación de 570 has (GEAFOND) a la EDAM de "Suministros de Agua La Oliva, S.A.", situada en el lugar conocido como "Morro de Los Lavaderos-Bajas de Bristol", en Corralejo, término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, así como el Estudio de Impacto Ambiental "Ampliación de la EDAM por Ósmosis Inversa en La Oliva". Expediente 02/08-P. Des.

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; artículos 160 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico; el artº. 52 y siguientes del Decreto 81/1999, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de Fuerteventura; el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, 112, 2ª planta, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

Puerto del Rosario, a 5 de mayo de 2008.- El Vicepresidente, Manuel Miranda Medina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2194 Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a la solicitud de autorización para el traslado de la EDAM ubicada en el ámbito del Plan Parcial Especial de Ordenación de 570 has (GEAFOND) a la EDAM de "Suministros de Agua La Oliva, S.A.", situada en el lugar conocido como "Morro de Los Lavaderos-Bajas de Bristol", en Corralejo, término municipal de La Oliva, así como el Estudio de Impacto Ambiental "Ampliación de la EDAM por Ósmosis Inversa en La Oliva".

Cabildo Insular de Tenerife

2195 ANUNCIO de 7 de abril de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº67/2008 promovido por Dña. Aramita González Martín, para la construcción de nave caprina, en Finca Pago de Chiser, municipio de San Miguel de Abona.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se so-

mete a información pública el expediente de calificación territorial nº 67/2008 promovido por Dña. Aramita González Martín, para la construcción de nave caprina, en Finca Pago de Chiser, municipio de San Miguel de Abona.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

2196 *EDICTO de 10 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000957/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000957/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Sandra Ryan Edwards.

PARTE DEMANDADA: D. Precious Godwil.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal, de encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008 el Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad D. José Ramón García Aragón, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado con nº 957/2007 en el que son parte Dña. Sandra Ryan Edwards representada por la Procuradora Dña. Ana María Guzmán Fabra contra D. Precious Godwil en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dña. Sandra Ryan Edwards representada por la Procuradora Dña. Ana María Guzmán Fabra contra

D. Precious Godwil declarando resuelto el contrato de arrendamiento para uso de vivienda de fecha 14 de enero de 2003 respecto del inmueble sito en la calle Teniente Coronel Castillo Olivares, 23, ático de la de esta ciudad por falta de pago de rentas, condenando a éste a estar y pasar por dicha declaración así como a abandonar el inmueble dejándolo libre y expedito y en caso contrario se procede al lanzamiento del mismo en la forma prevista legalmente.

Así mismo debo condenar y condeno a D. Precious Godwil al pago de 11.655,92 euros a la parte actora en concepto de rentas adeudadas, así como al pago de las rentas que vayan venciendo desde la Sentencia hasta la recuperación de la posesión del inmueble más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta misma fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria

2197 *EDICTO de 23 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000729/2006.*

La Secretaria Dña. María Dolores Rodríguez Rodríguez del Juzgado de Primera Instancia nº 9.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Tomás González Marcos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA Nº 69/08

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mí, Tomás González Marcos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Nueve de los de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, con nº 729/06, seguidos a instancia de D. Arturo Brito Silvera, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana María de Guzmán Fabra y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Serafín García Zumbado, contra D. Sidati O. El Hassen, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana María de Guzmán Fabra, en nombre y representación de D. Arturo Brito Silvera, contra D. Sidati O. El Hassen, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo condenar y condeno al demandado al pago de la cantidad de catorce mil cuatrocientos siete (14.407) euros, más intereses, conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero; con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2008.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

2198 *EDICTO de 31 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de pieza separada de tercería de dominio nº 0000895/2004.*

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado auto, en el procedimiento de juicio ordinario sobre tercería de dominio nº 895/2004, instado por Domingo Hernández Díaz, contra Viviendas Sociales la Cruz de Malta y Prefabricados Maher, S.A. del siguiente tenor literal:

Auto.- Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO.- Primero.- En el presente juicio se ha dictado en fecha 7 de septiembre de 2006 Auto que ha sido notificado a las partes personadas el día 21 de septiembre de 2006 y al demandado rebelde Viviendas Sociales la Cruz de Malta, el día 26 de octubre de 2006. Segundo.- Dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha advertido en la resolución la omisión consistente en no pronunciarse respecto de las demandas acumuladas a la presente y que han dado lugar a los autos de juicio ordinario nº 1068/2004 y 24/2005, cuya acumulación se acordó por resolución de fecha 28 de marzo de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Primero.- La Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), después de proclamar en el artículo 214 el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite en el apartado 1 del artículo siguiente 215, la posibilidad de subsanar omisiones o defectos en que hubieran podido incurrir los autos y las sentencias, siempre que ello fuera necesario para poder llevar plenamente a efecto dichas resoluciones.

La subsanación puede tener lugar de oficio o a instancia de parte, siempre dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la LECn. Parte dispositiva.- Se subsana la omisión advertida en el Auto de fecha 7 de septiembre de 2006, consistente en no pronunciarse respecto de las demandas acumuladas a la presente y que han dado lugar a los autos de juicio ordinario nº 1068/2004 y 24/2005, cuya acumulación se acordó por resolución de fecha 28 de marzo de 2005, en los siguientes términos: se estiman las demandas de tercería de dominio presentadas por la Procuradora Dña. Carmen Blanca Orive Rodríguez en nombre y representación de D. Domingo Hernández Díaz, ordenando en consecuencia alzar el embargo trabado sobre las fincas inscritas al Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, Finca Registral nº 8.747 y Finca Registral nº 8.749, en méritos del procedimiento de juicio ejecutivo 1.508/2000 seguido en este Juzgado, a los solos efectos de la ejecución en curso y sin que produzca efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien. No se efectúa especial pronunciamiento acerca de las costas.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la re-

solución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LECn).- Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en paradero desconocido Viviendas Sociales la Cruz de Malta, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

2199 EDICTO de 7 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000622/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.
JUICIO: ordinario 0000622/2006.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Domingo Hernández Díaz y Josefina Andreu Alarcón.

PARTE DEMANDADA: Warrington y Asociados S.L.
SOBRE: de -20 demandados.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por los demandantes D. Domingo Hernández Díaz y Dña. Josefina Andreu Alarcón, representados por el Procurador de los Tribunales Dña. Carmen Blanca Orive Rodríguez, contra la demandada entidad mercantil Warrington y Asociados, S.L. de las circunstancias de identificación que constan en autos:

1.- Condeno a la mercantil demandada a formalizar a favor de la actora escritura pública de propiedad de las fincas registrales números 12.387 y 12.388 del Registro de la Propiedad nº Dos de La Laguna que se corresponden con local comercial y semisótano del edificio Atenea, construido en la parcela nº 23, Manzana dos del Plan Parcial de La Hornera, aprobado por el Ayuntamiento de La Laguna el 26 de diciembre de 1984 e inscrita la parcela en el Registro de la Propiedad al tomo 1634, libro 63, folio 120, y finca 7.124.

2.- Condeno a la parte demandada al abono de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la entidad demandada Warrington y Asociados, S.L.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2008.- La Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.